

CUENTA PÚBLICA

2019

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORME INDIVIDUAL

LERDO DE TEJADA,
VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	287
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	291
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	293
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	293
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	293
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	301
4.1. Ingresos y Egresos.....	301
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	302
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	305
5.1. Observaciones.....	305
5.2. Recomendaciones.....	328
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	334
5.4. Dictamen	334

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a lo señalado en los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Números Extraordinarios 348 y 046 del 31 de agosto de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, así como la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en relación con el Acuerdo publicado en dicha Gaceta el 24 de febrero de 2021, Número Extraordinario 078, en el que se concede dispensa de Ley por causa justificada para el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 67, fracción III, primer párrafo de la Constitución Estatal. El Acuerdo 046 contenido en la Gaceta Oficial del Estado prevé lo siguiente:

ACUERDO

“Primero. De forma extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que debe efectuar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a este H. Congreso, para que sean remitidos a esta Soberanía a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Segundo. De manera extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que deba realizar este H. Congreso, a más tardar, el último día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Tercero. En todo lo concerniente al proceso de fiscalización superior, el Órgano deberá sujetarse a los principios y bases establecidos en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...”

El presente documento revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2020, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2019**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero del 2020.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 356 de fecha 4 de septiembre del 2020.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$84,456,820.45	\$80,095,702.84
Muestra Auditada	78,559,199.38	47,778,270.84
Representatividad de la muestra	93.02%	59.65%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2019 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$19,117,398.45	21
Muestra Auditada	12,491,655.55	10
Representatividad de la muestra	65%	48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2019.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.
- Decreto 234 que reforma el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2019.
- Ley Número 13 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$72,734,960.44 para el ejercicio 2019, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO
Impuestos	\$2,249,229.77	\$2,459,084.73
Derechos	2,243,331.72	3,638,018.26
Contribuciones por Mejoras	6,467.35	4,371.24
Productos	20,999.78	117,075.54
Aprovechamientos	35,211.82	46,481.81
Participaciones y Aportaciones	68,179,720.00	78,191,788.87
TOTAL DE INGRESOS	\$72,734,960.44	\$84,456,820.45
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	PAGADO
Servicios Personales	\$35,225,269.62	\$33,254,298.04
Materiales y Suministros	6,036,131.80	5,853,134.65
Servicios Generales	8,045,776.83	18,832,762.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,913,152.45	592,037.61
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,606,384.33	0.00
Inversión Pública	11,000,000.00	19,553,024.43
Deuda Pública	8,908,245.41	493,266.13
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	1,517,179.55
TOTAL DE EGRESOS	\$72,734,960.44	\$80,095,702.84
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$4,361,117.61

Fuente: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero 2019, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$12,448,244.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,221,599.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 11 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$248,964.88
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	3,402,342.14
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,064,294.21
Educación	568,278.94
Gastos Indirectos	373,447.30
Urbanización Municipal	2,788,464.23
TOTAL	\$12,445,791.70

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$4,249,205.98
Equipamiento Urbano	782,260.00
Fortalecimiento Municipal	1,205,094.42
Gastos Indirectos	1,100,000.00
Protección y Preservación Ecológica	232,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,615,008.86
TOTAL	\$13,183,569.26

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	7
TOTAL	25	17

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, el cual fue clasificado por Rubros de acuerdo al Plan de Cuentas establecido por el CONAC para la armonización de la contabilidad gubernamental, permitiendo con esto tener una visión más amplia de las situaciones presentadas en las operaciones desarrolladas en el ejercicio por el Ente Fiscalizable.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-097/2019/001 DAÑ

Según estado de cuenta bancario número 0112804638 de Banamex S.A., existe saldo no ejercido de \$79,164.36 correspondiente al ejercicio 2019; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2019 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó documentación de los pagos realizados a la autoridad competente del Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, correspondiente a los meses de enero a diciembre por un monto de \$375,973.00, así como un depósito a favor del Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, por concepto de 5 al millar por \$3,371.81, lo que suma un total de \$379,344.81, sin embargo, existe una diferencia de \$79,164.36 por reintegrar, lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, y además no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-097/2019/002 ADM

En los registros contables existen saldos de ejercicios anteriores, soportados con estados de cuenta bancarios, en los cuales el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2019, además no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo estipulado por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
0111043196	\$132,307.08
019532392	96,066.33
7525392	1,000,000.00

DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-097/2019/003 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción que abajo se menciona, de la cual, no exhibió la evidencia de su aplicación; por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0111461788 BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
200	T-8022	20/12/19	Compra de luminarias balastos y material eléctrico	\$82,760.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron reportes fotográficos firmados por el Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal y el Director de Obras Públicas, por la instalación de luminarias y balastos en diferentes colonias del municipio, sin embargo, no especifica la cantidad y no anexan los expedientes o bitácoras de los trabajos realizados.

Observación Número: FM-097/2019/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	\$885,298.23
1.2.2.2.01 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	23,315,362.29
1.2.2.9.01 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,642,776.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-097/2019/005 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$87,792.80 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 0984, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-097/2019/006 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/19, correspondiente al ejercicio que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.02 Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo.	\$15,370.35
2.1.1.2.02 Servicios generales por pagar a corto plazo.	1,693,136.65
2.2.1.1.01 Material y suministro por pagar a largo plazo.	1,004,697.29
2.2.1.1.02 Servicios generales por pagar a largo plazo.	15,328,995.23

Asimismo, existen saldos contrarios a su naturaleza y registrados en la partida (2.1.1.2.03 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto plazo) por \$(5,113.99), generado en el ejercicio sin presentar constancia de su cancelación y/o reclasificación.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la liquidación o depuración correspondiente.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01 Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$416,878.21
2.1.1.1.02 Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	9,595.53
2.1.1.1.05 Previsiones	8,802.56
2.1.1.1.06 Pago de estímulos servidores públicos por pagar a corto plazo	55,925.27
2.1.1.9.01 Otras cuentas por pagar a corto plazo	199,535.48
2.1.2.9.01 Otros documentos por pagar a corto plazo	3,969,665.24
2.1.5.9.01 Otros pasivos diferidos a corto plazo	67,640.92
2.2.1.2.01 Obra pública en bienes de dominio público por pagar a largo plazo	538,100.35

Del saldo de la cuenta 2.2.1.1.02 Servicios generales por pagar a largo plazo por \$15,354,129.83 presentaron evidencia de haber liquidado la cantidad de \$25,134.60, quedando pendiente la cantidad de \$15,328,995.23, anexan pólizas contables.

Asimismo, la información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron;

sin que se presentara constancia de acciones durante 2019, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Observación Número: FM-097/2019/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR retenciones por Salarios	enero	\$194,911.45
	febrero	212,196.08
	marzo	229,838.64
	abril	229,946.11
	mayo	217,002.34
	junio	216,268.62
	julio	225,607.71
	agosto	206,064.08
	septiembre	222,360.11
	octubre	214,720.04
	noviembre	231,670.13
	diciembre	<u>791,394.06</u>
	\$3,191,979.37	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo inicial del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$5,990,537.54, el cual durante el ejercicio 2019 fue afectado con ajustes contables por un importe de \$1,357,050.31, sin presentar evidencia del dictamen correspondiente para la depuración de saldos, así mismo presentaron un pago provisional en diciembre de 2018 por \$598,268.00, quedando un saldo pendiente de enterar por \$4,035,219.23.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente no presentó evidencia de haber realizado los enteros correspondientes ni evidencia documental de que cuente con disponibilidad para su pago en las cuentas bancarias correspondientes.

Observación Número: FM-097/2019/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, las retenciones generadas en ejercicios anteriores, que se mencionan a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167 y 168 de la Ley del Seguro Social, 17, 18 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilables a Salarios	\$84,204.77
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	24,686.29
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	705,976.74

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza, registrados en las partidas que se mencionan a continuación, generados en ejercicio anteriores sin presentar constancia de su cancelación y/o reclasificación:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.01.07 FOVISSSTE	\$(1,248.01)
2.1.1.7.01.08 IMSS	(1,945,423.70)
2.1.1.7.03.01 Pensión alimenticia	(392,496.26)
2.1.1.7.03.06 1% sobre control de calidad	(936,977.78)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-097/2019/009 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2019, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$861,081.75; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; además no existe constancia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-097/2019/010 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de agosto y septiembre de 2016, octubre de 2017 y octubre a diciembre de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, según registros contables en cuenta pública, existe un saldo contrario a su naturaleza y registrado en las partida (2.1.1.7.02.01 IPE) por \$(3,028,239.96).

Observación Número: FM-097/2019/014 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 500 “Adquisición de Luminarias, Balastras y Material Eléctrico” de la cual no presentaron evidencia de su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0111318268 BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
T-8011	20/12/2019	Compra luminarias, balastras y material eléctrico	diciembre	\$130,043.15

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reportes fotográficos firmados por el Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal y el Director de Obras Públicas por la instalación de luminarias y balastros, por un monto de \$130,043.15, sin embargo, no anexan los expedientes o bitácoras de los trabajos realizados.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-097/2019/015 ADM

Según estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-097/2019/018 ADM

La Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada bajo protesta por la Edil que abajo se cita; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NOMBRE
Grecia Nataly Alvarado González

CARGO
Síndica Municipal

Observación Número: FM-097/2019/019 ADM

Según información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales, que no están reconocidos en los Estados Financieros ni en las Notas a los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juicios con requerimientos de pago:

<u>No. DE EXPEDIENTE</u>	<u>ACTOR</u>	<u>ESTADO DE PRESTACIONES RECLAMADAS</u>	<u>PROCEDENCIA</u>
2129/2018-I	Deisy Segura Ambrosio	Pago de salarios caídos (3 meses) más los que se sigan venciendo	Trámite
282/2018-VI	Irma Mauleón Medina y Vicente Morales Canela	Indemnización constitucional, salarios caídos, pago de vacaciones y prima vacacional, reconocimiento de la antigüedad, inscripción retroactiva ante el IPE, pago de cuotas y aportaciones ante IPE.	Trámite
1354/2017-IV	Pedro Lira Yépez	Indemnización constitucional, pago de aguinaldo, salarios caídos, pago de vacaciones y prima vacacional y pago de días de descanso obligatorio	Ejecución
739/2019-I	Aurelio López García	Indemnización constitucional, salarios vencidos o caídos	Trámite
801/2018-II	Antonio de Jesús Carranza Delgado	Indemnización constitucional, salarios vencidos o caídos	Ejecución
2128/2018-VI	Susana Palacios Márquez	Indemnización constitucional y salarios caídos	Trámite
801/2018	Antonio de J. Carranza Delgado	Indemnización constitucional	Trámite
169/2018-I	María Fernández Medina	Reinstalación, salarios caídos, pago de vacaciones y prima vac.	Trámite
849/2019-III	Yanet Luna Ramírez	Indemnización constitucional, salarios caídos, pago de vacaciones prima vacacional y aguinaldo	Trámite
835/2019-I	Leticia Juárez Reyes	Reinstalación, salarios caídos, pago de vacaciones y prima vac.	Trámite
1701/2018-II	Eduardo Chávez Carvallo	Reinstalación, salarios caídos, pago de vacaciones y prima vac.	Trámite
783/2019-III	Norma Leticia Román y Julio Cesar Sandoval Hernández	Reinstalación, salarios caídos, pago de vacaciones y aguinaldo	Trámite
287/2018-V	Martín Zamudio Delfín	Indemnización constitucional, salarios caídos, pago de vacaciones y pago de días festivos	Trámite
1102/2014-II	Mayra Barcelata Medina	Reinstalación y salarios caídos	Trámite
262/2018-IV	Josué Cabrera Azamar	Reinstalación y salarios caídos	Ejecución

<u>No. DE EXPEDIENTE</u>	<u>ACTOR</u>	<u>ESTADO DE PRESTACIONES RECLAMADAS</u>	<u>PROCEDENCIA</u>
138/2018-VI	Jesús Silva Martínez, María Atonía Santana Agosto, Yadira Aradiás Ortega, Guillermina Vela Pardiño, Bertha Lilia Chávez del Hoyo, Maribel Hernández Mendoza, Brígida Mojica Ramos, Randy Yuset Franco Ortega, Elena Pacheco Muñoz, Guillermo López Muñoz, Crescencio Molina González, Jorge Humberto Ochoa Carboney, Felipe Pouchulem Carmona y Amparo Hernández Méndez.	Indemnización constitucional y salarios caídos	Trámite

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El gasto ejercido reflejado en la Cuenta Pública 2019, se revisa, en el momento contable como “devengado”, con los documentos comprobatorios tangibles y en el momento contable como “pagado”, con los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y/o en el documento denominado “Cierre de ejercicio” y que fueron base para la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-097/2019/002 DAÑ	Obra Número: 2019300970002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y red de agua potable en el andador Ingenio La Constancia, entre las calles A. López Mateos y calle Ingenio San Cristóbal, col. Lázaro Cárdenas en la cabecera Municipal	Monto pagado: \$1,089,029.44 Monto contratado: \$1,089,029.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y red de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25, registro de 0.40 x 0.60 x 1.00, pozo de visita, suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3", suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm, reposición de banquetta de concreto hecho en obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Factibilidad emitida por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver.; Solicitud de Dictamen Técnico Operativo, del proyecto ejecutivo especificaciones generales, del proceso de licitación cuadro comparativo, de las estimaciones de obra factura de anticipo, orden de pago del anticipo, transferencia de pago del anticipo pruebas de laboratorio de grados de compactación, resistencia a la compresión del concreto y hermeticidad; sin embargo, no presentaron: Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o Dictamen Técnico Operacional emitido por esa Comisión; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de especificaciones particulares dado que presentan las especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron oficio de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el cual fue sometido a compulsión ante la misma Comisión mediante oficio OFS/AEFCP/3443/07/2020 de fecha 14 de julio de 2020, obteniendo respuesta de ésta con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/2020/059 de fecha 29 de julio de 2020, en el cual mencionan “CAEV no tiene registro de solicitud de validaciones de este Municipio en el periodo 2019; por lo tanto, SE DESCONOCE ESTA DOCUMENTACIÓN. Los números de validación que señalan, corresponden a validaciones de otros Municipios. Se observa a su vez, inconsistencias en su nomenclatura y falsedad de firma siendo VALIDACIONES APÓCRIFAS,” (SIC), en razón de anterior no existe validación del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se requiere la validación del proyecto de la red y de drenaje sanitario y red de abastecimiento de agua potable por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentan oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2020/209 relativo al Estatus de Solicitud de Dictamen Técnico Operacional emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que la CAEV no emite validaciones extemporáneas sin embargo el trámite se encuentra en proceso, por lo que no es posible determinar la correcta operación de la obra, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Alejandro Sánchez Rangel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 169/2020, ubicando las coordenadas de localización 18.621630 latitud norte, -95.519010 longitud oeste, en la localidad de Lerdo de Tejada, en el Municipio de Lerdo de Tejada, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$928,649.12 (Novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-097/2019/003 DAÑO	Obra Número: 2019300970008
Descripción de la Obra: Construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en las siguientes calles: Melchor Ocampo, Sor Juana Inés de la Cruz, 5 de Mayo, Fco. Montes de Oca, Úrsulo Galván, Porfirio Díaz, entre el Ejido Lerdo y Cristóbal Colón, calle Luis Donald Colosio entre Melchor Ocampo y Porfirio Díaz, col. Fidel Herrera en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$2,354,478.10 Monto contratado: \$2,354,478.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Melchor Ocampo, Sor Juana Inés de la Cruz, 5 de Mayo, Francisco Montes de Oca, Úrsulo Galván y Porfirio Díaz, entre el Ejido Lerdo y Cristóbal Colón, y calle Luis Donald Colosio entre Melchor Ocampo

y Porfirio Díaz, en la colonia Fidel Herrera en la Cabecera Municipal; el desarrollo de los trabajos contempla el suministro y colocación de tubo de PVC sanitario S-25, registros y pozos de visita, para la red de drenaje sanitario; y suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico RD-26, tomas domiciliarias y cajas para operación de válvulas para la red de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan: Solicitud de Dictamen Técnico Operativo, del proyecto ejecutivo especificaciones generales; del proceso de licitación cuadro comparativo firmado por el Director de Obras Públicas, Dictamen técnico de adjudicación y acta de fallo firmada por el contralor, de las estimaciones de obra factura de anticipo, orden de pago del anticipo, factura de estimación 2, orden de pago de la estimación 2, factura de estimación 3 finiquito, orden de pago de la estimación 3 finiquito, pruebas de laboratorio de grados de compactación, informe de pruebas hidrostáticas, informe de pruebas de hermeticidad, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentan oficio de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el cual fue sometido a compulsión ante la misma Comisión mediante oficio OFS/AEFCP/3443/07/2020 de fecha 14 de julio de 2020, obteniendo respuesta de ésta con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/2020/059 de fecha 29 de julio de 2020, en el cual mencionan "CAEV no tiene registro de solicitud de validaciones de este municipio en el periodo 2019; por lo tanto, SE DESCONOCE ESTA DOCUMENTACION. Los números de validación que señalan, corresponden a validaciones de otros municipios. Se observa a su vez, inconsistencias en su nomenclatura y falsedad de firma siendo VALIDACIONES APÓCRIFAS," (SIC), en razón de anterior no existe validación del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se requiere la validación del proyecto de la red y de drenaje sanitario y red de abastecimiento de agua potable por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en estos trabajos, por lo que se observa un monto de \$2,354,478.10 (Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a dichas partidas; en el periodo de solventación presentan oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2020/210 relativo al Estatus de Solicitud de Dictamen Técnico Operacional emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que la CAEV no emite validaciones extemporáneas sin embargo el trámite se encuentra en proceso, por lo que no es posible determinar la correcta operación de la obra, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Aldair Mapel Córdoba, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de agosto de 2020, en conjunto con los Ciudadanos Alejandro Sánchez Rangel y Gabriel Enrique Baeza Vidal, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número 169/2020, ubicando las coordenadas de localización 18.619920 latitud norte, -95.522170 longitud oeste, en la localidad de Lerdo de Tejada, en el Municipio de Lerdo de Tejada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,354,478.10 (Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-097/2019/004 DAÑ	Obra Número: 2019300970401
Descripción de la Obra: Construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en andador Ingenio El Modelo, entre calle López Mateos y calle Ingenio San Cristóbal, col. Lázaro Cárdenas den la Cabecera Municipal	Monto pagado: \$1,199,361.60 Monto contratado: \$1,199,362.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en andador Ingenio El Modelo, entre calle López Mateos y calle Ingenio San Cristóbal, el desarrollo del proyecto contempla para el drenaje sanitario: demoliciones, excavaciones, suministro y colocación de tubería de PCV S-25 sanitario, registros, y pozos de visita; y para el agua potable: suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD-26, tomas domiciliarias, válvulas y cajas para válvulas, además de trabajos complementarios de reposición de banquetas y pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra y finiquito de obra; en la etapa de solventacion presentan: Solicitud de Dictamen Técnico Operativo, especificaciones generales, cuadro comparativo completo, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la estimación número 1, facturas y pólizas de cheque de las estimaciones números 1 y 2 finiquito, Pruebas de laboratorio de Hermeticidad e Hidrostática; sin embargo, no presentaron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico, de las Oficinas Centrales y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento y reprogramación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentan oficio de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, se cuenta con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/2020/059 de fecha 29 de julio de 2020, en el cual se menciona textualmente que “CAEV no tiene registro de solicitud de validaciones de este municipio en el periodo 2019; por lo tanto, SE DESCONOCE ESTA DOCUMENTACION”, en razón de anterior no existe validación registrada del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se requiere la validación del proyecto de la red y de drenaje sanitario y red de abastecimiento de agua potable por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentan oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2020/211 relativo al Estatus de Solicitud de Dictamen Técnico Operacional emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), toda vez que la CAEV no emite validaciones extemporáneas sin embargo el trámite se encuentra en proceso, por lo que no es posible determinar la correcta operación de la obra, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Alejandro Sánchez Rangel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 169/2020, ubicando las

coordenadas de localización 18.620440 latitud norte, -95.516550 longitud oeste, en la localidad de Lerdo de Tejada, en el Municipio de Lerdo de Tejada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico, emitida por las Oficinas Centrales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,199,361.60 (Un millón ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-097/2019/006 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma
En 8 obras de 9 revisadas, se identificó que las número 2019300970001, 2019300970002, 2019300970008, 2019300970009, 2019300970304, 2019300970400, 2019300970401 y 2019300970600, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-097/2019/007 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 2 de 10 obras y/o servicios revisadas, se identificó que las número 2019300970304 y 2019300970400 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 22 último párrafo (obras por administración directa), 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-097/2019/008 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 5 obras de 9 revisadas, se identificó que las número 2019300970001, 2019300970002, 2019300970008, 2019300970304 y 2019300970400, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-097/2019/009 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 6 de 9 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2019300970001, 2019300970108, 2019300970304, 2019300970400 y 2019300970401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra número 2019300970009; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra

Descripción

2019300970009

Construcción de guarniciones y banquetas en las siguientes calles: callejón Cañero entre Lázaro Cárdenas y recta final, Adolfo López Mateos entre prolongación A. Serdán y callejón Cañero, Luis Echeverría Álvarez entre Prolongación A. Serdán y Callejón Cañero, Ricardo Flores Magón entre prolongación A. Serdán y Callejón Cañero, Corregidora entre Dren Unidad Deportiva y Callejón cañero, en la colonia Cirilo Palacios, en la cabecera Municipio.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS dado que se identificó que la pintura amarillo tráfico se está desprendiendo de la guarnición.

Observación Número: TM-097/2019/010 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$19,499,859.35 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$457,040.00	\$232,000.00	\$3,655,160.00	\$2,741,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar para las obras 2019300970001, 2019300970008, 2019300970009, 2019300970108, 2019300970304, 2019300970400 y 2019300970401 que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2019, se reportan 21 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$18,409,810.63, encontrando lo siguiente:

- 18 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 3 obras y servicios por Adjudicación Directa

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 3 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondientes al servicio con número 2019300970012 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos: 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 21 contratos se adjudicaron 11 a solo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. ISMDF 2019/2019300970009, OP/FISMDF 2019/2019300970014 y OP/FISMDF 2016/2019300970400, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$6,240,590.34.
2. María Guadalupe León Hernández; OP/FISMDF 2019/2019300970002, OP/FISMDF 2019/2019300970005, OP/FISMDF 2019/2019300970008 y OP/FISMDF 2016/2019300970401, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$5,587,619.64.
3. Mario Iván Cardeña Ortega; OP/HIDROCARBUROS MARITIMO 2019/2019300970302, OP/HIDROCARBUROS MARITIMO 2019/2019300970303 y OP/FISMDF 2016/2019300970402, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,507,104.93.

Resultando que, los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

SERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y CONCILIACIÓN DE SALDOS

Observación Número: DE-097/2019/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2019, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2019, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,747,812.03	\$7,127,743.01	\$1,318,909.69

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-097/2019/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la SHCP; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	29/05/2006	60 meses	\$5,200,000.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-097/2019/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
1	Emisión bursátil	16/12/2008	330 meses	\$5,747,812.03

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-097/2019/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2019, por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, para que se efectúen los pagos correspondientes y en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

Recomendación Número: RM-097/2019/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-097/2019/003

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-097/2019/004

Atender lo señalado en las Leyes correspondientes, lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, a través de la formulación, conducción y evaluación de una política ambiental municipal que contemple: la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales y en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y la conducción de la información y difusión en materia ambiental.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-097/2019/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-097/2019/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-097/2019/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-097/2019/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-097/2019/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-097/2019/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-097/2019/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente; y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-097/2019/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo; y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-097/2019/003

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años; y
- V. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social

inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-097/2019/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este cumplimiento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-097/2019/005

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio

inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-097/2019/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-097/2019/007

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Lerdo de Tejada, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-097/2019/001 DAÑ	\$79,164.36
2	FM-097/2019/007 DAÑ	3,191,979.37
	Subtotal Financiero	\$3,271,143.73
3	TM-097/2019/002 DAÑ	\$928,649.12
4	TM-097/2019/003 DAÑ	2,354,478.10
5	TM-097/2019/004 DAÑ	1,199,361.60
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$4,482,488.82
	TOTAL	\$7,753,632.55

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2019 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS